



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0024-2025-A/MPMN

Moquegua, **20 ENE. 2025**

VISTOS:

El Informe N° 082-2025-GDES/GM/MPMN, Informe Legal N° 061-2025-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Título Preliminar, artículo II, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, estipula las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); empero, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, artículo 85°, que determina: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 2.11 Artículo 84° establece que las municipalidades tienen competencia exclusiva, la de ejecutar el programa Vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario, con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, conforme a la Ley N° 25307, se Declara de Prioritario Interés Nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Asimismo, se tiene que la Ley N° 27731, regula la participación de clubes de Madres, Programa PANTBC, comedores populares autogestionarios en el programa de apoyo alimentario en la gestión y fiscalización en los programas de apoyo alimentario a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, de conformidad con la Ley 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el organismo rector de los sectores de mujeres y desarrollo social, promoviendo el desarrollo humano, con la visión interpersonal, a través de la generación de política orientada al bienestar social;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que apruebe el Reglamento de las Modalidades del programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el capítulo IV Funciones del Gobierno Local en el numeral 9.2, establece lo siguiente: "(...) 11) Asegurar la instalación del Comité de Gestión Local dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de iniciado cada año fiscal (...)";

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que apruebe el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el Capítulo IV Funciones del Gobierno Local, en el numeral 9.3, establece lo siguiente: "Comité de Gestión Local.- El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de la OSB, dos (02) del Gobierno local que ejecute el programa y un (01) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyude a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elige a su presidente de entre sus miembros. El último integrante de una institución pública debe ser elegido considerando su condición profesional y competencias ligadas al ámbito sanitario para cumplir con lo señalado";

Que, el reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, en el artículo 23° establece lo siguiente: "El mandato de los integrantes de los comités nacionales, regionales y locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son Ad Honorem";

Que, mediante Informe N° 013-2025-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN suscrito por la Ing. Lizbeth Cam Hurtado del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, informa





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

que en fecha 12 de diciembre de 2024, se eligió a los 03 representantes de las OBS, con Memorándum N° 001-2025-A/MPMN de fecha 02 de enero de 2025 el Alcalde de la MPMN designa al Gerente Municipal y al Gerente de Desarrollo Económico Social como integrantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria con la finalidad de elegir al representante de la Institución Pública que coadyude a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos, con las funciones que establece dicho marco normativo; los 5 integrantes aprobaron por unanimidad que dicho integrante sea de la Dirección Regional de Salud Moquegua, por lo que con Carta N° 002-2025-GRM-DIRESA/DR-DRSM, de fecha 14 de enero de 2025, el Director de la Red de Salud Moquegua, designa a la Lic. Elena Quillahuaman Sucasaca para que integre el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, para lo cual solicita se emita la Resolución de Alcaldía de Conformación, del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria en cumplimiento de la RM N° 041-2022-MIDIS, cumpliendo sus funciones por el periodo de dos años, por lo que mediante Informe N° 025-2025-GDES/GM/MPMN, de fecha 14 de enero de 2025 el Sub Gerente de Desarrollo Social Mgr. Angel Nestor Tito Calizaya remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, y con el Informe N° 082-2025-GDES/GM/MPMN se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con el Informe Legal N° 061-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 16 de enero de 2025, opina que es PROCEDENTE la formalización de la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA, para el periodo 2025-2026;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA, para el PERIODO 2025-2026; el cual quedará conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INSTITUCION
C.P.C Carlos Ponce Zambrano	04406319	Gerente Municipal del Gobierno Local
Lic. Renso Milthon Florencio Quiroz Vargas	04425761	Gerente de Desarrollo Económico Social del Gobierno Local
Sra. Virginia Laura Medina Alfaro	04416753	Representante de la OSB "Nuestra Señora del Pilar"
Sra. Dora Francisca Corasi Estaca de Delgado	04403801	Representante de la OSB "Chen Chen"
Sra. Luz Elia Alcazar Calizaya	29671015	Representante de la OSB "Amparo Baluarte"
Lic. Elena Quillahuaman Sucasaca	29627649	Representante de la Direccion Regional de Salud Moquegua – Red de Salud Moquegua

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía para su cumplimiento, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD MARISCAL NIETO

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE